H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CCUTonalá/I y II/017/2017, de fecha 19 de julio de 2017, en donde el Consejo del Centro Universitario de Tonalá propone la modificación del programa académico del **Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio**, y

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 28 de junio del 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2012/049, relacionado con la creación de programa académico de la Maestría y Doctorado en Movilidad Urbana Transporte y Territorio, teniendo como sede el Centro Universitario de Tonalá, a partir del calendario escolar 2012 “B”.

Que en el resolutivo décimo séptimo del dictamen de referencia, se establece que el costo del programa académico en el nivel de Maestría será de 4 (cuatro) salarios mínimos generales mensuales por ciclo escolar, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara; y **el costo del programa académico en el nivel de** **Doctorado será de 8 (ocho) salarios mínimos generales mensuales por ciclo escolar,** vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

1. Que actualmente, el costo por ciclo escolar para la Maestría es de $ 9,732.86 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/00 MONEDA NACIONAL) y el costo de ciclo escolar para el Doctorado es de $ 19,465.70 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/00 MONEDA NACIONAL).
2. Que, en relación a los montos por ciclo escolar de la Maestría y Doctorado en Movilidad Urbana Transporte y Territorio, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, sus respectivas Juntas Académica, presentaron al Colegio Departamental de Ciencias Sociales y Disciplinas Filosófico, Metodológico e Instrumentales, quienes le extendieron al Consejo Divisional de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanas, y este a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tonalá, la propuesta de modificación a fin de que se actualicen los costos de la matrícula, propuesta que fuera aprobada mediante dictamen CCUTonalá/I y II/017/2017, de fecha 19 de julio de 2017.
3. Que la propuesta consiste en que a partir del ciclo escolar 2017 “B”, el costo de la Maestría, por ciclo escolar, sea de 5 (cinco) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales y el costo del Doctorado, por ciclo escolar, sea de 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales.
4. Que la propuesta es pertinente, atendiendo a que el costo actual de la Maestría está por debajo del promedio del costo de las que se ofertan en la Red Universitaria y en el caso del Doctorado la nueva propuesta representa una reducción considerable en el monto, por lo que ello beneficiaría a los estudiantes que actualmente la cursan y los que decidan hacerlo a partir del próximo ciclo.
5. Que la propuesta de modificación en los costos de la Maestría y Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio, toma en cuenta la realidad económica que vive nuestro país y es clara en proponer una retribución justa y accesible para los estudiantes, que al mismo tiempo permita un programa eficiente que pueda satisfacer sus objetivos, pues no se debe soslayar que su costo de operación e implementación es con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo décimo séptimo del dictamen I/2012/049 de fecha 28 de mayo de 2012, a través del cual se crea el programa académico del **Doctorado en Movilidad Urbana, Transporte y Territorio**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2017 “B”, para quedar como sigue:

***“DÉCIMO SÉPTIMO*** *Los alumnos del doctorado aportarán, por concepto de matrícula semestral a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 6 (seis) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales.”*

**SEGUNDO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 08 de junio de 2018

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea |  |
|  Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. José Carlos López González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos